

DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA N° LSS-CEV-008-05 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA.

En la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, del día **ocho del mes de julio del año dos mil cinco**, los suscritos, Lic. Francisco Javier Loyo Ramos, Secretario General; Lic. Jaime Enrique Velasco Núñez, Secretario de Servicios Administrativos y Financieros; Lic. Gonzalo Herrera Barreda, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales; Lic. Jesús Guillermo Arévalo Owseykoff, Jefe del Departamento de Recursos Materiales; y Lic. José Timoteo García García, Jefe del Departamento de Adquisiciones; todos ellos integrantes de la Comisión de Licitación conformada para conocer y resolver sobre el presente, han tenido por:

VISTAS

Para dictamen, las proposiciones presentadas por los participantes, aplicando lo preceptuado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo V de las bases que rigen la **LICITACIÓN SIMPLIFICADA N° LSS-CEV-008-05** relativa a la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA**, y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el objeto de la licitación lo constituye la contratación del servicio de mensajería, de acuerdo a los requerimientos y especificaciones establecidas en las bases y en el anexo técnico para la presente licitación.

SEGUNDO.- Que para la contratación en cuestión, se eligió la modalidad de licitación simplificada considerando que el monto estimado No rebasa los \$710,526.50 (Setecientos diez mil quinientos veintiséis pesos 50/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, importe equivalente a 16,130 días de salario mínimo general vigente en la zona económica de la localidad, tomando en cuenta para determinar la modalidad referida los montos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO.- Mediante oficios de fecha 24 de junio de 2005, **se giró invitación a 4 (cuatro) proveedores registrados** en el Padrón de Proveedores de este Congreso, para así dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, contando con los acuses respectivos en el expediente correspondiente.

CUARTO.- Que de igual modo se giró oficio, notificando la realización de la referida licitación a la Comisión Permanente de Administración y Presupuesto y a la Secretaría de Fiscalización de este Congreso.

QUINTO.- Que la **junta de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas**, tuvo verificativo el día 05 de julio del año dos mil cinco, estando presentes los CC. Lic. Heriberto Ponce Miguel, en representación del Secretario de Servicios Administrativos y Financieros; Lic. Miguel Ángel Gómez Malagón, en representación de la Secretaría de Fiscalización; Lic. Gonzalo Herrera Barreda, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales; C.P. Bertha Liliana Muñoz Azamar, en representación de la Dirección de Tesorería; Lic. Jesús Guillermo Arévalo Owseykoff, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y el Lic. José Timoteo García García, Jefe del Departamento de Adquisiciones; todos ellos funcionarios del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEXTO.- Que como se desprende de la junta de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, una vez pasada lista de asistencia, se procedió a recibir y abrir los sobres cerrados haciéndose constar que de las **cuatro empresas invitadas** para participar en la presente licitación según consta en los acuses de recibo integrados en el expediente respectivo, **todas remitieron oportunamente sus proposiciones**, con apego a la cláusula décima tercera de las bases que rigen la presente licitación, mismas que se detallan a continuación:

- 1.- **DOMINGUEZ GARCÍA ISAÍAS**
- 2.- **ESTAFETA MÉXICANA S.A. DE C.V.**
- 3.- **SERVICIOS NACIONALES MUPA S.A. DE C.V.**
REPRESENTADA POR LA C. ZOILA OLIVER BAUTISTA
- 4.- **PÉREZ GARCÍA FRANCISCO Y/O REDPACK**

De las empresas arriba descritas, Domínguez García Isaías, Servicios Nacionales Mupa, S.A. de C.V. y Pérez García Francisco y/o Redpack asistieron físicamente sus representantes según consta en el registro de asistentes a dicha junta, por otro lado Estafeta Mexicana, S.A. de C.V. sus proposiciones fueron enviadas en tiempo y forma, según consta en el acuse de recibo existente en el expediente correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, está facultado para celebrar concursos y contratar la adquisición de bienes y servicios a través de los diversos procedimientos establecidos en la Ley de la materia, a efecto de satisfacer las necesidades que requiera para cumplir con las funciones que le han sido encomendadas, así como para emitir los dictámenes y celebrar los contratos correspondientes.

SEGUNDO.- Que con objeto de verificar que el servicio a contratar satisfaga los requerimientos exigidos por este Congreso, se procedió al análisis de las proposiciones técnicas y económicas presentadas.

TERCERO.- Que de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la partida objeto de la presente licitación se adjudicará mediante la formalización de contrato y/o pedido, al proveedor concursante que reúna las condiciones técnicas, legales y económicas requeridas por el Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; por lo que la documentación presentada por los participantes fue revisada, verificándose que cumplieran con lo requerido en el anexo técnico, a lo establecido en las bases, así como con el presupuesto disponible autorizado, elementos todos éstos que norman y regulan la presente licitación.

CUARTO.- Que de acuerdo a lo señalado anteriormente, el Departamento de Adquisiciones procedió a integrar el **Dictamen Técnico**, mediante la revisión y análisis de las proposiciones técnicas presentadas por los participantes, verificando el cumplimiento de los requerimientos solicitados en el anexo técnico y en las bases de la presente licitación; y determinar cual de éstas es procedente para adjudicación, habiendo integrado para el efecto el Dictamen Técnico, el cual se integra como **Anexo N° 1**, que consta de 2 (dos) hojas, con las consideraciones hechas valer en relación a las proposiciones presentadas.

QUINTO.- Que para la adjudicación debe considerarse no sólo el precio sino los requerimientos legales establecidos en las bases de participación, por lo que se procedió a integrar el **Anexo N° 2 “Cuadro de documentación presentada en la proposición técnica”** que consta de 2 (dos) hojas, y el **Anexo N° 3 “Cuadro de documentación presentada en la proposición económica”**, conformado por 1 (una) hoja; señalando las consideraciones hechas valer y que en los mismos se detallan.

La Empresa **Pérez García Francisco y/o Redpack**, presenta sus proposiciones como persona moral, y en el registro del padrón de proveedores se encuentra asentada como persona física; por lo que esta empresa **no es susceptible de ser adjudicada**.

SEXTO.- Que siendo uno de los criterios de selección el precio ofertado, se procedió a consolidar las proposiciones económicas de las empresas participantes, mismas que se aprecian en el **“Cuadro comparativo de proposiciones económicas”** que se incorpora al presente como **Anexo N° 4**, que consta de 2 (dos) hojas señalando las consideraciones hechas valer y que en los mismos documentos se detallan en relación a las proposiciones presentadas.

SÉPTIMO.- Por lo que corresponde al Dictamen Técnico emitido por el Departamento de Adquisiciones se efectúan los siguientes señalamientos:

La Empresa **Estafeta Mexicana, S.A. de C.V.** en su proposición técnica, va dirigida en su totalidad a la Comisión Federal de Electricidad, por otro lado no cumple con lo solicitado en bases, por lo que esta empresa **No es susceptible de adjudicación.**

La Empresa **Pérez García Francisco y/o Redpack**, no cumple con lo solicitado en bases, por lo cual esta Empresa **No es susceptible de adjudicación.**

Las Empresas **Domínguez García Isaías y Servicios Nacionales Mupa, S.A. de C.V.** cumplen con los requerimientos establecidos, **siendo susceptibles de adjudicación.**

Por lo anterior expuesto y con fundamento en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 57 fracción IV, 60 fracción IV y 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y en el capítulo V de las bases que rigen la presente licitación, es de resolverse y

SE RESUELVE

PRIMERO.- Que valorados los aspectos técnico, legal y económico de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de elegir a favor del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave las mejores condiciones en cuanto al precio, calidad, cobertura, tiempo de entrega y demás estipulaciones favorables para el Congreso, **se determina efectuar la adjudicación en los términos que a continuación se describen:**

DOMINGUEZ GARCÍA ISAÍAS, se le adjudica la partida, por un importe total máximo de **\$134,837.50 (Ciento treinta y cuatro mil ochocientos treinta y siete pesos 50/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Se adjudica a la empresa antes descrita, siendo que cumple con los requisitos establecidos en las bases que rigen la presente licitación. La empresa ganadora deberá entregar la partida asignada apegándose a los requerimientos establecidos en las bases que rigen la presente licitación, a lo ofertado en su proposición técnica y económica y bajo las condiciones que queden establecidas en el contrato y/o pedido correspondiente, y que deberán sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Empresas que No son susceptibles de adjudicación:

Estafeta Mexicana, S.A. de C.V. en su proposición técnica, va dirigida en su totalidad a la Comisión Federal de Electricidad, por otro lado no cumple con lo solicitado en bases, por lo que esta empresa **No es susceptible de adjudicación.**

Pérez García Francisco y/o Redpack, no cumple con lo solicitado en bases, por lo cual esta Empresa **No es susceptible de adjudicación.**

SEGUNDO.- Apercíbase a la empresa ganadora a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones, **a firmar el contrato y/o pedido** respectivo, **dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de fallo.** Debiendo presentar la documentación requerida de conformidad a la cláusula vigésima de las bases que rigen a la presente licitación y entregar la **garantía de cumplimiento** de contrato y/o pedido, de acuerdo a lo señalado en la cláusula vigésima primera de las bases de la presente licitación.

TERCERO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes y a la Secretaría de Fiscalización de la Convocante.

Así lo determinaron los integrantes de la Comisión de Licitación integrada para conocer y resolver sobre la presente, firmando al calce y al margen para debida constancia.

A T E N T A M E N T E

LIC. FRANCISCO JAVIER LOYO RAMOS
Secretario General

LIC. JAIME ENRIQUE VELASCO NÚÑEZ
Secretario de Servicios Administrativos y
Financieros

LIC. GONZALO HERRERA BARREDA
Director de Recursos Materiales y
Servicios Generales

**LIC. JESÚS GUILLERMO AREVALO
OWSEYKOFF**
Jefe del Departamento de Recursos
Materiales

LIC. JOSÉ TIMOTEO GARCÍA GARCÍA
Jefe del Departamento de Adquisiciones